



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 14 de Febrero de 2018, la C. Patricia del Carmen Conde Ruíz, Diputada integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se Reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado, el día 15 de Febrero del año 2018, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

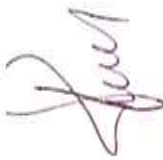
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
**H. CONGRESO**

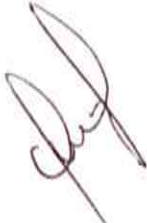
**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Sexta Legislatura.**

## **II.- Materia de la Iniciativa.-**



Que el principal objetivo de esta reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es conceder la ampliación del término constitucional a 185 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda el informe relacionado al estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

## **III.- Valoración de la Iniciativa.-**




Con la aprobación de la reforma se logrará que las y los chiapanecos reciban por parte del Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración, dotando con ello de certeza jurídica los actos realizados por el ejecutivo del Estado.




En virtud de lo anteriormente expuesto y;

## **CONSIDERANDO.**



Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, conforme al pacto federal.



Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los Diputados integrantes de esta Sexagésima Sexta Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.





COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

Que el Titular del Ejecutivo del Estado, tiene la responsabilidad constitucional de presentar anualmente un informe de actividades ante el Honorable Congreso del Estado y a los ciudadanos, el cual refleja todas las acciones ejecutadas para la consecución del Plan Estatal y sus programas durante el año de referencia. El informe de gobierno incluye un resumen de las actividades, y resultados del Estado en las distintas esferas de desarrollo, como salud, educación, vivienda, seguridad, etcétera.

Además, el informe de Gobierno es un acto institucional esencial en todo régimen estatal de división de poderes y una de sus finalidades es la de rendir cuentas a la ciudadanía, así como definir los avances de cada año de Gobierno.

Atento a lo anterior, y con la finalidad de que las y los chiapanecos reciban por parte del Gobierno, un informe detallado y pormenorizado de cada uno de los avances realizados por la presente Administración, es necesario que esta Soberanía Popular apruebe la presente reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, a efecto de que se conceda la ampliación el término constitucional a 185 días siguientes a la apertura del primer período ordinario de sesiones del Congreso del Estado, para que el Ejecutivo Estatal rinda el informe relacionado al estado que guardan los diversos ramos de la administración pública de la Entidad.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO:**

**Resolutivo Único.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

**Artículo Único:** Se reforman el artículo 46; y la fracción XVIII del artículo 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, para quedar como sigue:


**Artículo 46.** Dentro de los 185 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso del Estado, el Gobernador del Estado presentará un informe por escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública estatal, pudiendo presentar dicho informe de manera personal. Realizado lo anterior, el Presidente del Congreso, declarará recibido dicho informe, que será analizado en sesiones posteriores.






ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Sexta Legislatura.


 El Congreso del Estado podrá acordar que el informe se dé a conocer en cada Región, en las que el Ejecutivo del Estado deberá informar lo referente a los asuntos de competencia de la misma, a fin de que su análisis sea específico a los rubros informados. El Gobernador del Estado propondrá al Congreso las sedes y las sesiones que sean necesarias llevarse a cabo, así como el servidor público que deberá exponer el citado informe, de conformidad a la importancia de los asuntos a analizar.

**Artículo 59.** Son facultades y obligaciones ...

I a la XVII. ...


 XVIII.- Presentar al Congreso del Estado, dentro de los 185 días siguientes a la apertura del primer período de sesiones ordinarias del mismo, un informe debidamente documentado del estado que guarden los diversos ramos de la administración pública, así como en su caso, presentarse en las sesiones regionales acordadas por el Congreso del Estado.

El Gobernador del Estado ...


 XIX a la XXVII. ...

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

 **Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

 Así lo resolvieron y dictaminaron por \_\_\_\_\_ de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de la Sexagésima Sexta Legislatura del Estado libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 22 días del mes de Febrero de 2018.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS  
H. CONGRESO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS  
CONSTITUCIONALES.  
Sexagésima Sexta Legislatura.

Atentamente  
Por la Comisión de Gobernación  
y Puntos Constitucionales.

Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.  
Presidente

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.  
Vicepresidente.

Dip. Fabiola Ricci Diestel.  
Secretaria.

Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.  
Vocal.

Dip. María de Jesús Olvera Mejía.  
Vocal.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.  
Vocal.

Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadua.  
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de "Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas,